Villavicencio, 11 de Noviembre de 2026.

Señores:
OBSERVANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN GCSJ-LP-011-2026

ASUNTO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Respetados señores:

En atención al escrito presentado por usted en relación con el proceso de Selección No. **GCSJ-LP-011-2026**, la Entidad procede a emitir respuesta a las observaciones presentadas en los siguientes términos:

PRIMERA OBSERVACION Solicitamos amablemente a la Entidad revisar y ampliar las condiciones establecidas en el componente de CALIFICACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO, específicamente en lo referente al puntaje asignado a las capacitaciones en Primeros Auxilios, Prevención y Atención de Desastres y Control de Incendios. En este sentido, proponemos que se reconozcan como válidas las certificaciones expedidas tanto por los organismos de socorro (Defensa Civil, Cuerpo de Bomberos y Cruz Roja Colombiana), como por universidades e instituciones de educación formal y no formal que cuenten con la debida autorización de las autoridades competentes para impartir este tipo de formación.

Para los efectos establecidos en el numeral 1 solo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por los organismos de seguridad del estado o fuerza pública o las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada debidamente autorizada por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para los efectos establecidos en el numeral 2 solo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por los organismos de socorro, defensa civil o cuerpo de bomberos o cruz roja.

Para los efectos establecidos en el numeral 2 y 3 solo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por Universidades e Instituciones de formación formal y no formal debidamente acreditadas ante el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES o las secretarias de Educación Departamentales o Municipales.

La presente solicitud se fundamenta en que el propio pliego de condiciones reconoce, para otros componentes de formación, la validez de las certificaciones expedidas por universidades e instituciones de educación formal y no formal. En ese sentido, no se identifica una razón objetiva,

técnica o jurídica que justifique establecer un tratamiento restrictivo frente a las capacitaciones en Primeros Auxilios, Prevención y Atención de Desastres y Control de Incendios, limitando su acreditación exclusivamente a los organismos de socorro. Cabe señalar que en Colombia existe una amplia oferta de instituciones educativas y de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), debidamente autorizadas por las respectivas Secretarías de Educación, que cuentan con programas de formación en estas materias, incluyendo Brigadas de Emergencia, evacuación y control de incendios, conforme al marco normativo aplicable, particularmente el Decreto 1075 de 2015. Por consiguiente, restringir la expedición de estas certificaciones únicamente a los organismos de socorro podría generar una limitación injustificada a la libre concurrencia y pluralidad de oferentes. En virtud de lo anterior, solicitamos permitir que dichas capacitaciones sean acreditadas mediante certificados expedidos tanto por los organismos de socorro como por universidades e instituciones de educación formal y de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), siempre que cuenten con la debida autorización para impartir este tipo de formación.

RESPUESTA: A LA OBSERVACIÓN No. 1 – FACTOR TÉCNICO – CAPACITACIONES EN PRIMEROS AUXILIOS, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y CONTROL DE INCENDIOS.

Una vez revisada la observación presentada por el interesado, la Entidad considera procedente y ACOGE la solicitud, en el sentido de ampliar las condiciones establecidas para acreditar las capacitaciones correspondientes a Primeros Auxilios, Prevención y Atención de Desastres y Control de Incendios, permitiendo que las certificaciones aportadas para efectos de obtener el puntaje asignado al factor técnico sean expedidas no solamente por los organismos de socorro, tales como la Defensa Civil Colombiana, el Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana, sino también por universidades e instituciones de educación formal y no formal que cuenten con la autorización o habilitación legal correspondiente para impartir este tipo de formación, de conformidad con las disposiciones que regulan su funcionamiento y las competencias para desarrollar dichas actividades formativas.

La Entidad considera pertinente ampliar las condiciones de acreditación de las capacitaciones señaladas, teniendo en cuenta que el propósito de este componente de evaluación es reconocer la formación y preparación del personal en competencias relacionadas con la atención de emergencias, la prevención y atención de desastres y el control de incendios, las cuales resultan relevantes para el adecuado desarrollo de las actividades propias del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Al admitir certificaciones expedidas por universidades e instituciones de educación formal y no formal debidamente autorizadas permite reconocer diferentes alternativas de formación, siempre que estas acrediten contenidos relacionados con las temáticas exigidas.

Esta modificación se efectúa en observancia de los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal, procurando establecer condiciones de evaluación que permitan la pluralidad de oferentes, sin desconocer la finalidad técnica del requisito ni los estándares de formación que demanda la adecuada prestación del servicio.

En consecuencia, la Entidad modificará el numeral correspondiente al factor de calificación técnica, con el fin de incluir expresamente las instituciones antes señaladas como entidades habilitadas para expedir las certificaciones objeto de evaluación, siempre que estas correspondan a las capacitaciones requeridas y sean expedidas en el marco de sus competencias y autorizaciones legales.

OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD:

AJUSTE DE OFICIO AL ESTUDIO PREVIO – CORRECCIÓN DE ERRORES DE DIGITACIÓN INVOLUNTARIOS

La Entidad, en ejercicio de sus facultades de dirección y estructuración del proceso de selección, y una vez efectuada la revisión del estudio previo publicado dentro del presente proceso de contratación, evidenció la existencia de algunos errores de digitación involuntarios en determinados apartes del documento, los cuales obedecen a imprecisiones de transcripción y no corresponden a la intención ni al contenido sustancial de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que fundamentan el proceso de selección.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de garantizar que la información puesta a disposición de los interesados sea clara, coherente, precisa y corresponda efectivamente a las condiciones y necesidades que sustentan la contratación, la Entidad procederá a publicar nuevamente el estudio previo, incorporando los ajustes y correcciones pertinentes.

Esta actuación encuentra fundamento en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y publicidad previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, así como en el deber de las entidades estatales de adelantar sus actuaciones contractuales con sujeción a los principios que rigen la función administrativa, conforme al artículo 209 de la Constitución Política.

De igual manera, la corrección de los errores advertidos responde al deber de la Administración de procurar que los documentos que integran el proceso contractual reflejen de manera fiel y consistente las condiciones que orientan la contratación, evitando interpretaciones equívocas o confusiones por parte de los interesados y garantizando el acceso a información cierta y suficiente para la elaboración de sus propuestas.

Es importante precisar que los ajustes que se incorporarán corresponden a correcciones de digitación y aspectos formales identificados durante la revisión del documento, por lo que no tienen como finalidad modificar sustancialmente el objeto contractual, alterar las condiciones esenciales del proceso ni introducir requisitos o exigencias diferentes a las inicialmente previstas. En consecuencia, la publicación del documento corregido permitirá preservar la integridad, claridad y coherencia de los documentos que soportan el procedimiento de selección.

Por lo anterior, la publicación del estudio previo ajustado se realizará a través de la plataforma SECOP, dejando a disposición de los interesados la versión corregida del documento, en cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, garantizando que todos los participantes cuenten con información actualizada y uniforme para el desarrollo del proceso de selección.

En consecuencia, la Entidad procederá a publicar el estudio previo con las correcciones correspondientes, precisando que se trata de una actuación orientada a subsanar errores materiales

de digitación y fortalecer la claridad y consistencia documental del proceso, sin que ello implique, por sí mismo, una modificación de las condiciones sustanciales de la contratación. En caso de que alguno de los ajustes incida en aspectos que puedan afectar la preparación de las ofertas o las reglas de participación, la Entidad adoptará las medidas procedimentales y de publicidad que correspondan, garantizando los términos y oportunidades previstos para los interesados.

Cordialmente,

Andrés Giovanny Holguin Piñeros
Gerente de Servicios Administrativos
SECREATRIA ADMINISTRATIVA

Firma:		Firma:		Firma:	
Nombre:	Fidela Lucia Toscano Beleño	Nombre:	Fidela Lucia Toscano Beleño	Nombre:	Andrés Giovanny Holguin Piñeros
Cargo:	Asesor externo CPS – Secretaria Administrativa	Cargo:	Asesor externo CPS – Secretaria Administrativa	Cargo:	Gerente de Servicios Administrativos
Proyectó componente jurídico		Proyectó componente jurídico		Aprobó	

RESOLUCIÓN No 2503 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2026

Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso de
LICITACIÓN PÚBLICA No GCSJ-LP-011-2026

LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 0019 del 12 de enero de 2012, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Decreto de delegación No. 275 del 22 de mayo del 2020 y demás normas que le adicionen o modifiquen,

CONSIDERANDO:

Que el 27 de OCTUBRE de 2026 el departamento del Meta publicó en el SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii, el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos.

Que la publicación del proyecto de pliegos se realizó desde el 09 al 27 de julio de 2026, con el fin de que los interesados en participar presentaran observaciones.

Que durante el termino de recepción de observaciones en el Proceso de Contratación LICITACIÓN PÚBLICA No **GCSJ-LP-011-2026**, se recibieron observaciones de oferentes interesados, las cuales fueron atendidas y publicadas en la plataforma secop 2.

Que el proceso de contratación de LICITACIÓN PÚBLICA No **GCSJ-LP-011-2026,** NO es susceptible de ser limitada a Mipyme, de acuerdo con el art 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

En mérito de lo expuesto esta Secretaría,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de contratación LICITACIÓN PÚBLICA No **GCSJ-LP-011-2026,** con las siguientes condiciones:

OBJETO: SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCION PARA LAS OFICINAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DEL META (VIGENCIA FUTURA ORDINARIA AUTORIZADA MEDIANTE ORDENANZA No.1334 DE 2026)

1. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA DE 2026
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	27 de octubre de 2026
Publicación del aviso de convocatoria pública	27 de octubre de 2026
Publicación de estudios previos	27 de octubre de 2026
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	27 de octubre de 2026
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 11 de noviembre de 2026 a las 08:00 AM
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	N/A
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	12 de noviembre de 2026
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	12 de noviembre de 2026
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	12 de noviembre de 2026
Audiencia de asignación de Riesgos	13 de noviembre de 2026 8:00 am
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	Hasta el 13 de noviembre de 2026 hasta las 12:00m
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	13 de noviembre de 2026
Plazo máximo para expedir adendas	13 de noviembre de 2026
Presentación de Ofertas	20 de noviembre de 2026 a las 8:00 am
Apertura de ofertas	20 de noviembre de 2026
Informe de presentación de Ofertas	20 de noviembre de 2026
Publicación del informe de verificación o evaluación	20 de noviembre de 2026
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Hasta el día final de traslado de evaluación 27 de noviembre de 2026
Audiencia de Adjudicación	30 de noviembre de 2026 a las 8am
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	30 de noviembre de 2026
Firma del Contrato	30 de noviembre de 2026
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	30 de noviembre de 2026

RESOLUCIÓN No 2503 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2026

2. Los estudios previos y demás documentos, así como el pliego de condiciones podrá ser consultado en el SECOP II, en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii.

3. El presupuesto estimado para el contrato es la suma de: **SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($6.599.819.040,00)**,, incluido IVA y demás impuestos nacionales y departamentales. Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de gastos así a:

No. CDP	Fecha Expedición	Trazador Presupuestal	No. CPC	Rubro Presupuestal	Situación (SSF – CFF aplica solo regalías)	Valor CDP	Valor a Ejecutar
4264	09/10/2026	N/A	85250	0301-2.1.2.02.02.008-20	N/A	$1.031.726.527	$1.031.221.725
TOTALES						$1.031.726.527	$1.031.221.725

DETALLE DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: VIGENCIAS FUTURAS APROBADAS MEDIANTE ORDENANZA No.1334 DE 2026

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027
0301-2.1.2.02.02.008-20	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$1.031.221.725	$5.568.597.315
		TOTAL A EJECUTAR	$ 6.599.819.040

ARTICULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No 2503 **DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2026**

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos en la página web del SECOP II, en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Villavicencio, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA JULIANA VELASQUEZ BERNAL
Secretaria Administrativa

Firma:		Firma:		Firma:	
Nombre:	Fidela Lucia Toscano Beleño	Nombre:	Fidela Lucia Toscano Beleño	Nombre:	Andrés Giovanny Holguin Piñeros
Cargo:	Asesor externo CPS – secretaria Administrativa	Cargo:	Asesor externo CPS – secretaria Administrativa	Cargo:	Gerente de Servicios Administrativos
Proyectó componente jurídico		Proyectó componente financiero		Aprobó	